

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 109



miércoles, 9 de junio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-109

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública para el proyecto de planta solar fotovoltaica OPDE Herrera en los términos municipales de Sotresgudo (Burgos) y Herrera de Pisuegra (Palencia)

5

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos)

7

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos)

8

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos)

9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 9 de abril de 2021

10

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 9 de abril de 2021

12

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22 de abril de 2021

15

diputación de burgos



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 105, de fecha 3 de junio de 2021, sobre cobranza referido al periodo voluntario de cobro de la tasa de recogida de basuras de diversos Ayuntamientos de la provincia de Burgos 17

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico con protección natural Red Natura 2000 para construcción de nave refugio/almacén forraje para dos equinos 18

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 19

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres del Ayuntamiento de Burgos y número dos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el ejercicio 2021 20

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Cuenta general del ejercicio de 2020 23

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 26

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Aprobación de la memoria técnica de pavimentación de calles 2021 28

Aprobación de la memoria técnica de vallado de parcela municipal 29

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 30

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación inicial de la memoria valorada de la toma de agua para uso agrícola-abril 2021 en Marmellar de Abajo 31



sumario

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Cuenta general del ejercicio de 2020 32

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 33

Plan de despliegue de fibra óptica 34

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación de la memoria técnica de pavimentación de callejón, calle Santo Domingo, calle Nueva y Barrancón 35

Aprobación de la memoria técnica de demolición parcial y rehabilitación de cubierta 36

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 37

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 38

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Enajenación de la parcela sita en calle El Río, 45, B1 39

JUNTA VECINAL DE ALBAINA

Convocatoria para un aprovechamiento forestal en Albaina y Fuidio 40

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Cuenta general del ejercicio de 2020 42

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva de la ordenanza y reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable 43

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Cuenta general del ejercicio de 2020 58

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 59

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de jueces de paz titulares y/o sustitutos 60



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 68/2021 61

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 179/2021 63

Procedimiento ordinario 269/2020 64

Ejecución de títulos judiciales 54/2021 66

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 305/2021 69

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ZUZONES

Convocatoria a asamblea general ordinaria 73

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE PEÑARANDA DE DUERO

Convocatoria a asamblea general ordinaria 74



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de las Dependencias de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y de la Subdelegación del Gobierno en Palencia, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 87,60 MWp, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia, promovido por la mercantil Planta Solar OPDE 38, S.L.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 87,60 MWp, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia.

Órgano competente, a los efectos de autorizar las instalaciones de energía eléctrica indicadas: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Planta Solar OPDE 38, S.L., CIF B-71357230, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cardenal Marcelo Spinola, 42, 5.ª planta, 28016, Madrid.

Objeto de la solicitud: Declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 87,60 MWp, y su infraestructura de evacuación.

Finalidad del proyecto: La generación de energía eléctrica por medio de una (1) planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia.



Características generales de la planta solar fotovoltaica indicada y su infraestructura de evacuación:

1. Planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» de 87,60 MWp, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación y la subestación «Amaya», así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión, que conectan los centros de transformación con la Subestación «Amaya». Término municipal de Sotresgudo, en la provincia de Burgos.

2. Línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV, con origen en la subestación «Amaya» y final en el «apoyo entronque» de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV, con origen, a su vez, en el referido «apoyo entronque» y final en la subestación «Promotores Herrera», que, a su vez, están en fase de autorización administrativa. Términos municipales de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, y Herrera de Pisuerga, en la provincia de Palencia.

La planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas de su zona oeste (395.798 : 4.718.556).
- Coordenadas de su zona este, extremo norte (397.516 : 4.718.139).
- Coordenadas de su zona este, extremo sur (397.470 : 4.716.388).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de la planta solar fotovoltaica «OPDE Herrera» y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de información pública» de instalaciones eléctricas, en la siguiente dirección URL/WEB (<http://run.gob.es/planta-solar-herrera>), en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria 34, 09004 Burgos, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Palencia, avenida de Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas, pudiendo solicitar «cita previa» enviando un correo electrónico a la dirección (industria.burgos@correo.gob.es), para Burgos, o (industria.valladolid@correo.gob.es), para Palencia.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 25 de mayo de 2021.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

C-0028/2021 (INTEGRA-AYE) BU:

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionario: D. Amalio Aragón Sastre (****4419*) y D.^a Ana María Benedicta García Quintana (****6223*).

Destino del aprovechamiento: Riego de 31,266 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 26,24 l/s.

Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas: Aranda de Duero DU-400030.

Término municipal donde radican las obras: Cilleruelo de Abajo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Valladolid, a 20 de mayo de 2021.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Ref.: ALB-0704/2020

Referencia del servicio: Cp-1767/2020-BU (Alberca-AYE)

D. Joaquín Casado Olalla (**7131**), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 110 m de profundidad, 150 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 827 del polígono 509, en el término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), vinculado a un aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), expediente de referencia IP-1527/2006-BU (Alberca/CHD).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (4.976 cabezas de ganado porcino).

– El caudal máximo instantáneo es de 1,07 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 16.857,71 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Aranda de Duero (DU-400030).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados (Burgos) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados (Burgos), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá consultarse el expediente de referencia ALB-0704/2020, CP-1767/2020-BU (Alberca/AYE) (previa cita) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, número 22 de Burgos.

En Valladolid, a 20 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

C-0009/2021 (INTEGRA-AYE) BU:

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionario: D.^a María de los Ángeles Abad Amor (****4508*).

Destino del aprovechamiento: Riego de 3,27 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 27 l/s.

Masa de agua de donde se han de derivar las aguas: Río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Valladolid, a 21 de mayo de 2021.

El jefe de Sección Técnica,
Jesús Ángel Asenjo Maderuelo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 9 de abril de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 18 de marzo de 2021.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

2. Se deja sobre la mesa el asunto relativo a la aprobación de la bases de la convocatoria pública para la selección de municipios que formarán parte del plan de actuaciones en vías de comunicación de interés rural y provincial de carácter bienal 2021-2022.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

3. Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «acondicionamiento del claustro (2.ª fase) de la Residencia de Ancianos San Miguel del Monte, en Miranda de Ebro (Burgos)», por importe de 236.184,34 euros, IVA incluido.

4. Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos adheridos al vigente Convenio Marco provincial, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 200.000 euros, IVA incluido.

5. Se acuerda reformular las fases de ejecución del contrato de «Servicios para la realización de los trabajos de actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL), fases 2020 y 2021», y adjudicar el mismo a Serprofés, S.L., en el precio de 180.000 euros, IVA incluido, para las dos anualidades de su ejecución.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES. –

6. Se acuerda aprobar el texto del acuerdo de colaboración a suscribir entre esta Diputación Provincial y la Dirección General de la Guardia Civil, para realizar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Burgos, y que supone una aportación económica por parte de esta Diputación de 120.000 euros.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

7. Se acuerda aprobar los precios de los servicios que se prestan en la Residencia Universitaria San Agustín para el curso académico 2021-2022.



HACIENDA. –

8. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2021 de la Diputación Provincial, por importe total de 114.428,05 euros.

9. Quedar enterada de la Memoria y Balance de la Caja de Cooperación ejercicio 2020.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD. –

10. Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a la actividad deportiva «VI Vuelta a Burgos Fémicas 2021».

PROTOCOLO. –

11. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal subalterno, con motivo de la exposición en el Consulado del Mar, durante el mes de marzo del presente año.

RECURSOS HUMANOS. –

12. Quedar enterada de la información del personal en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

13. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

14. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Cultura:

14.1. Aprobar las bases de la convocatoria de becas de Movilidad 2021 para la realización de estancias formativas en el extranjero, en el marco del programa Erasmus +, Proyecto «Burgos In Motion V»-2021, con un presupuesto total de 125.000 euros.

14.2. Aprobar el convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y la Archidiócesis de Burgos, para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos, años 2021-2022, ascendiendo la aportación provincial a la cantidad de 1.000.000 euros.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

15. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2021.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 9 de abril de 2021

1. Se acuerda ratificar el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de marzo de 2021.

PRESIDENCIA. –

3. Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:
 - La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas a alquiler social en la provincia de Burgos.
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, para el desarrollo de los proyectos singulares de modernización comercial enmarcados en el Plan de Comercio Minorista, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
 - La Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, para la gestión de una parte del fondo extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.
 - La Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León, para el desarrollo micológico de Castilla y León «MICOCYL» en la provincia de Burgos, año 2020.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

4. Se acuerda aprobar la rectificación y comprobación del inventario de bienes de la Diputación Provincial correspondiente a la anualidad de 2020.
5. Se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Busto de Bureba para la desafectación de la finca rústica comunal «El Barbajal», sita en el polígono 509 parcela 5.177 en Busto de Bureba.
6. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega para la enajenación de siete fincas rústicas, sitas en el polígono 502 (parcelas números 5.623, 5.624, 5.625, 5.626 y 5.627) y en el polígono 507 las parcelas números 5.153 y 5.154 de la localidad.



7. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, para la enajenación de una parcela sita en la calle Matadero, n.º 24 de la localidad.

8. Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón el 25 de septiembre de 2020, en relación con la cesión a favor de la Cooperativa «Argantzun Ikastola» del derecho de superficie constituido a favor de la Asociación del Argantzun y modificación de la cláusula cuarta del acuerdo del Ayuntamiento adoptado el 18 de junio de 2004.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES. –

9. Se acuerda conceder prórroga a diversas Entidades Locales en el plazo de ejecución y justificación del PPC 2020, hasta el 24 de septiembre de 2021.

10. Se acuerda conceder prórroga a diversas Entidades Locales Menores en el plazo de ejecución y justificación del PEL 2020, hasta el 24 de septiembre de 2021.

HACIENDA. –

11. Se acuerda aprobar la memoria y balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2020.

12. Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las Entidades Locales de Frandovínez, Rabé de las Calzadas y Solduengo.

13. Quedar enterada del periodo medio de pago del mes de febrero de 2021.

14. Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 1.339 de fecha 12 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2022-2024.

15. Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 9 de abril de 2021, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2021 de la Diputación Provincial, por importe total de 114.428,05 euros.

PROPOSICIONES. –

16. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Socialista, para que la Diputación Provincial de Burgos inicie los trámites necesarios para la instalación de cajeros automáticos en los cuatro bibliobuses que prestan servicio en la provincia.

17. Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del Grupo Mixto, formación política Vox, para exigir al Gobierno de España que publique urgentemente los datos estadísticos sobre la incidencia en el Sector Primario del Plan Estratégico de la PAC, incorporando un apartado tercero a la parte resolutive de la misma.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

18. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 2021.



ASUNTOS DE URGENCIA. –

19. Se acuerda rechazar la urgencia de la moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista en relación con el plan sectorial de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Castilla y León.

En Burgos, a 27 de mayo de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 22 de abril de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 9 de abril de 2021.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

2. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo con motivo de la VI Edición de la Vuelta Ciclista a Burgos Féminas 2021, del 20 al 23 de mayo del presente año.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL. –

3. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la Campaña de distribución de plantas ornamentales 2021-2022, con un presupuesto de 60.000 euros.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

4. Se acuerda resolver la convocatoria de la Muestra de Arte 2021.

5. Se acuerda resolver la convocatoria de becas para estudiantes de la Residencia Universitaria San Agustín, curso 2020-2021.

6. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el ordenanza de la Unidad de Cultura, el día 6 de marzo del presente año, con motivo el montaje de la exposición «Burgos, 1921: Cuando la Catedral celebró sus 700 años».

PRESIDENCIA. –

7. Se acuerda aprobar el acuerdo marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos, en relación con el Enclave de Treviño para el periodo 2021-2025.

RECURSOS HUMANOS. –

8. Quedar enterada de la información del personal en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

VÍAS Y OBRAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PRESA DE ALBA. –

9. Se acuerda aprobar el «Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Cámara Agraria Provincial de Burgos, correspondiente al año 2020», ascendiendo la aportación provincial a 25.000 euros.



ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

10. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

11. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Agricultura y Medio Ambiente:

11.1. Aprobar el «Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Pancorbo para el mantenimiento y mejora del caballo losino, correspondiente al año 2020», ascendiendo la aportación provincial a 18.000 euros.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

12. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Corrección de errores

En el Boletín Oficial de la Provincia número 105, de fecha 3 de junio de 2021 (páginas 7 a 12) fue publicado un anuncio de cobranza referido al periodo voluntario de cobro de la tasa de recogida de basuras de diversos Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Observado un error en el contenido de dicho anuncio, y en los términos establecidos en el art. 109.1 de la Ley 15/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se procede a su subsanación en la forma que sigue.

Respecto a la cobranza en periodo voluntario que tendrá lugar entre los días 24 de mayo y 26 de julio de 2021 referente a la tasa por recogida de basuras, se han incluido por error en el listado contenido en las páginas 7 a 12, listado que empieza por Abajas y finaliza por Vilviestre del Pinar, los municipios de Canicosa de la Sierra, Mecerreyes y Villaverde Mogina, municipios que quedan excluidos de la mencionada cobranza.

En Burgos, a 7 de junio de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Información pública del expediente de licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico con protección natural

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico con protección natural - Red Natura 2000 promovido por D. Jonatan Quintero Fernández para la realización de la siguiente actuación:

Tipo de actuación: Construcción de nave refugio/almacén forraje para 2 equinos.

Objeto: Licencia ambiental y autorización de uso excepcional.

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento: Referencia catastral: 09012A001002150000RH «Portillo del Campo».

Localización: Parcela 215, polígono 1 de Alfoz de Santa Gadea.

Por ello, en cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, y el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.
2. Instrumento o expediente sometido a información pública: 37/2020.
3. Ámbito de aplicación: Parcela 215, polígono 1, de Alfoz de Santa Gadea.
4. Identidad del promotor: D. Jonatan Quintero Fernández.
5. Duración del periodo de información pública: Por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Burgos.
6. Lugar y horarios: En la sede del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea en horario de atención al público.
7. Lugar para la presentación de alegaciones, sugerencias o cualesquiera otros documentos: En el registro electrónico del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Gadea de Alfoz, a 25 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.850,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	51.000,00
7.	Transferencias de capital	550,00
	Total presupuesto	93.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	9.800,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.100,00
4.	Transferencias corrientes	17.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.500,00
7.	Transferencias de capital	25.700,00
	Total presupuesto	93.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bañuelos de Bureba, a 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
José María Díez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/21 del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos y el expediente de modificación de créditos 2/21 del presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el ejercicio 2021.

El expediente se expuso al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 88, del 11 de mayo de 2021, durante quince días hábiles; dentro del plazo establecido, no se han presentado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo inicial.

En cumplimiento del artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación, el presupuesto resultante del Ayuntamiento de Burgos y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, queda de la siguiente forma:

GASTOS		Ayuntamiento 2021		
Capítulo	Descripción	Crédito anterior	Modificación 3/21	Crédito actual
1	Gastos de personal	62.609.862,96	22.908,77	62.632.771,73
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	89.497.366,12	2.142.804,37	91.640.170,49
3	Gastos financieros	1.672.000,00		1.672.000,00
4	Transferencias corrientes	29.374.073,41		29.374.073,41
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	40.000,00		40.000,00
6	Inversiones reales	23.951.922,40	133.578,22	24.085.500,62
7	Transferencias de capital	1.274.445,00		1.274.445,00
8	Activos financieros	416.000,00		416.000,00
9	Pasivos financieros	7.779.000,00	5.415.000,00	13.194.000,00
Total general		216.614.669,89	7.714.291,36	224.328.961,25

INGRESOS		Ayuntamiento 2021		
Capítulo	Descripción	Previsión anterior	Modificación 3/21	Previsión actual
1	Impuestos directos	84.856.800,00		84.856.800,00
2	Impuestos indirectos	9.335.040,00		9.335.040,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.815.200,00		40.815.200,00
4	Transferencias corrientes	50.063.677,97		50.063.677,97
5	Ingresos patrimoniales	7.040.627,00		7.040.627,00
6	Enajenación de Inversiones reales	700.000,00		700.000,00
7	Transferencias de capital	1.949.976,17		1.949.976,17
8	Activos financieros	21.853.348,75	7.714.291,36	29.567.640,11
9	Pasivos financieros	0,00		0,00
Total general		216.614.669,89	7.714.291,36	224.328.961,25



GASTOS		IMCT 2021		
Capítulo	Descripción	Crédito anterior	EMC 2/21 IMCT	Crédito actual
1	Gastos de personal	4.267.700,00	0,00	4.267.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.517.637,68	376.901,51	5.894.539,19
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.121.069,50	0,00	1.121.069,50
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	158.617,69	0,00	158.617,69
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	19.020,16	0,00	19.020,16
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total general		11.084.045,03	376.901,51	11.460.946,54

INGRESOS		IMCT 2021		
Capítulo	Descripción	Previsión anterior	EMC 2/21 IMCT	Previsión actual
1	Impuestos directos	0,00		0,00
2	Impuestos indirectos	0,00		0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	309.750,00		309.750,00
4	Transferencias corrientes	9.700.000,00		9.700.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00		0,00
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	128.000,00		128.000,00
8	Activos financieros	946.295,03	376.901,51	1.323.196,54
9	Pasivos financieros	0,00		0,00
Total general		11.084.045,03	376.901,51	11.460.946,54

Contra la aprobación definitiva de estos expedientes de modificación, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Burgos, a 3 de junio de 2021.

El concejal delegado de Hacienda,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Canicosa de la Sierra, a 26 de mayo de 2021.

El alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

En Castil de Peones, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	847.180,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	924.550,00
3.	Gastos financieros	11.000,00
4.	Transferencias corrientes	143.900,00
6.	Inversiones reales	731.422,00
9.	Pasivos financieros	70.200,00
	Total presupuesto	2.728.252,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	922.000,00
2.	Impuestos indirectos	42.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	604.985,00
4.	Transferencias corrientes	445.842,00
5.	Ingresos patrimoniales	330.620,00
7.	Transferencias de capital	382.505,00
	Total presupuesto	2.728.252,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

- Secretario-interventor: 1, grupo A1, nivel 27, situación: Cubierta en propiedad.
- Técnico de gestión económico-financiera: 1, grupo A2, nivel 25, situación: Cubierta en propiedad.
- Auxiliar administrativo: 1, grupo C2, nivel 17, situación: Cubierta en propiedad.



– Operarios de servicios múltiples: 2, grupo E, nivel 14, situación: Cubierta en propiedad.

– Subalternos: 1, grupo E, nivel 14, situación: Cubierta en propiedad.

– Subalternos: 1, grupo E, nivel 14, situación: Vacante.

B) Personal laboral:

– Auxiliar administrativo: 2.

– Subalterno de limpieza: 1.

– Subalterno electricista: 1.

– Auxiliar biblioteca: 1.

– Conserje colegio: 1.

– Encargada de museo y festejos (auxiliar administrativo): 1.

– Técnico jardín de infancia: 2.

– Subalterno operario servicios múltiples: 2.

Resumen. –

Total funcionarios carrera: 7 plazas.

Total personal laboral: 11 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 26 de mayo de 2021.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2021, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL):

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	27.990,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.600,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	13.450,00
6.	Inversiones reales	69.765,00
	Total presupuesto	147.605,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	50.600,00
2.	Impuestos indirectos	700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.755,00
4.	Transferencias corrientes	34.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.800,00
7.	Transferencias de capital	30.400,00
	Total presupuesto	147.605,00

Plantilla de personal. –

– Funcionario: Uno. Grupo A1/A2. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel C.D. 20. Agrupada. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con su artículo 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Frandovínez, a 1 de junio de 2021.

El alcalde,
Eloy Tovar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó la memoria técnica de «Pavimentación de calles 2021», con un presupuesto de ejecución de 44.608,78 euros, redactada por el arquitecto técnico D. Sergio Murga Lope.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://mecerreyes.sedelectronica.es>

En Mecerreyes, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó la memoria técnica de «Vallado parcela municipal 5.779 polígono 506» con un presupuesto de ejecución de 28.930,40 euros, redactada por el Arquitecto Técnico don Sergio Murga Lope.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://mecerreyes.sedelectronica.es>

En Mecerreyes, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Rodríguez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Convocatoria de cargo de juez de paz titular en Melgar en Fernamental

José Antonio del Olmo Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, hago saber:

«Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona que será nombrada juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo acordado en la sesión 3/2021, de 27 de mayo, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se encuentren interesados y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las condiciones de los aspirantes serán las siguientes: Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad. Se ruega que en la solicitud señalen que se trata del expediente 155/2021.

Deberán presentar solicitud de elección para el cargo (en la sede electrónica pueden encontrar un modelo a tal efecto), dirigida al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración judicial jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley citada ut supra y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente a la persona que desempeñará el cargo, comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos».

En Melgar de Fernamental, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la memoria valorada de la obra de «Toma de agua para uso agrícola-abril 2021» en Marmellar de Abajo, con un presupuesto base de licitación de 25.426,24 euros.

Referido acuerdo y memoria queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobada definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pinilla Trasmonte, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pinilla Trasmonte, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Anuncio del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte por el que se somete a información pública el plan de despliegue de fibra óptica presentado por la empresa Gestioniza Infraestructuras, S.L. C.I.F. B-45883998.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, el plan de despliegue de fibra óptica presentado por Gestioniza Infraestructuras, S.L. para el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://pinillatrasmonte.sedelectronica.es>).

En Pinilla Trasmonte, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde,
Ramón Arribas Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó la memoria técnica de «Pavimentación de callejón, calle Santo Domingo, calle Nueva y Barrancón» con un presupuesto de 36.240,15 euros, redactada por el arquitecto técnico D. Alejandro Moral López.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://puentadura.sedelectronica.es>

En Puentedura, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó la memoria técnica de «Demolición parcial y rehabilitación de cubierta», con un presupuesto de 44.740,46 euros, redactada por el arquitecto técnico D. Alejandro Moral López.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://puentadura.sedelectronica.es>

En Puentedura, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puentedura para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Puentedura, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tejada para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 108.400,00 euros y el estado de ingresos a 108.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tejada, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde,
Jaime Alonso Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo del actual, se adoptó la siguiente resolución:

Primero. – Proceder a la enajenación de la parcela sita en calle El Río, 45, B1, de Vadocondes, previos trámites legales.

Segundo. – Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación, de conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero. – Entender aprobado definitivamente el expediente de enajenación de no presentarse reclamaciones al mismo.

En Vadocondes, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALBAINA

De conformidad con el acuerdo de Concejo de fecha 28 de abril de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el siguiente aprovechamiento forestal en la localidad de Albaina y Fuidio del municipio de Condado de Treviño.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Juntas Vecinales de Albaina y Fuidio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Junta Vecinal de Albaina.
 - 2. Domicilio: Albaina.
 - 3. Localidad y código postal: Albaina. Condado de Treviño, 09216.
 - 4. Teléfono: 685 770 016 / 610 296 516 .
 - 5. Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Aprovechamiento forestal.
- b) Descripción: 1,35 chopera en Albaina y Fuidio,
- c) División por lotes y número de lotes/numero de unidades: 1.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más ventajoso.

4. – *Importe del contrato:*

<i>Importe</i>	<i>Impuestos 12%</i>	<i>Total</i>
4.597,94 euros	551,75 euros	5.149,69 euros

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Junta Vecinal de Albaina.
 - 2. Domicilio. Albaina.
 - 3. Localidad y código postal: 09216 Albaina, Condado de Treviño.



6. – *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Junta Vecinal de Albaina.
- b) Dirección: Albaina.
- c) Localidad y código postal: 09216 Albaina, Condado de Treviño.
- d) Fecha y hora: Segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación.

7. – *Otras informaciones.*

En Albaina, a 21 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Benjamín Pérez Sáez de Gordoia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 27 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Juan Daniel López Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza y reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable en Santa Olalla de Valdivielso, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva, y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente ordenanza, así como el reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Olalla de Valdivielso, a 28 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo
Epifanio Fernández Rodríguez

* * *



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO
EN LA LOCALIDAD DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e» del texto refundido de 1986 y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las disposiciones de este reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2. – Objeto.

El presente reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85 de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos etc. salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones para huertas y solares sin edificaciones bien se sitúen en terrenos urbanos o rústicos. Si actualmente existiera alguna toma en estos inmuebles se procederá al corte del suministro.

Artículo 3. – Procedimiento y otras condiciones generales.

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este reglamento.



Las concesiones se formalizarán en un documento o contrato de adhesión suscrito por duplicado, entre el usuario (abonado a los efectos del presente reglamento) y la Entidad Local Menor como concesionaria. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma del contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4. – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad y con el cumplimiento de las exigencias técnico sanitarias correspondientes. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5. – Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6. – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7. – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.



Las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro serán autorizadas por el presidente; las superiores, dadas su excepcionalidad, serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8. – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el abonado cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9. – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares
2. Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

Artículo 11. – No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

Artículo 12. – No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos, a los que se les dará el tratamiento de usos industrial, bien se trate de explotaciones independientes, o industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías ...

En este segundo caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, sí a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con el resto de los usos considerados como industriales.

Artículo 13. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.



Artículo 14. – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 15. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso. Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 18. – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19. – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. a diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20. – Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder de la Junta Vecinal y la otra en poder el usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21. – Los contadores serán facilitados por la Junta Vecinal de alguno de los homologados que se oferten en el mercado. En cualquier caso una vez instalado, por técnico capacitado para dicha finalidad, se supervisará por la Junta Vecinal.



Artículo 22. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los abonados hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados dichos abonados, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía etc. la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23. – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine la Junta Vecinal), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de éste, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta después del contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o del personal que ésta determine.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente reglamento.



Artículo 26. – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al abonado el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente reglamento.

Artículo 28. – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.



Artículo 30. – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha administración, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31. – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento de Recaudación. Los medios de pago, dentro del plazo que se establezca, podrán ser: abono directamente en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago y la consiguiente baja en el servicio. La tramitación de un nuevo alta llevará a su vez el abono de nuevos derechos de acometida.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. – El que use este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal si procediese en atención al caso concreto.



Artículo 35. – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa de entre mil y tres mil euros.

Artículo 37. – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente reglamento sea calculada.

Artículo 40. – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de quince días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:



1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43. – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

* * *

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA
JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DE VALDIVIELSO

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Santa Olalla de Valdivielso, con CIF el/la presidente/a D/D.^a, con domicilio en dicha localidad c/ n.º

De otra, D.^a, mayor de edad, con DNI, y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. – La Junta Vecinal presta, como servicio esencial y obligatorio, el referido al abastecimiento domiciliario de agua potable dentro del término de esta entidad, y de acuerdo a lo preceptuado en el reglamento aprobado.

Segunda. – El beneficiario (abonado), teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera. – La prestación del citado servicio se efectuará según dicho reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta. – El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta. – La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados éste incurrirá en nulidad.

Sexta. – Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

– Liquidación individual por la Junta:

– Domiciliación bancaria:

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos):



Séptima. – La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

– Vivienda/industria:

– Situación-calle:

– N.º propietario/a:

Octava. – Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

En, a de de 2021.

Por la Junta Vecinal,

El/la abonado,

Fdo.:

Fdo.:

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículo 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León ,y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y ss. de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 57 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable (distribución y suministro), según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.



Artículo 5. – Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8. – Normas recaudatorias.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 9. – Investigación.

La Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa concordante.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

La realización de la acometida de aguas correrá a cargo del propietario del inmueble tanto de la zanja como de tuberías, pagando a la Junta Vecinal el derecho de enganche, quedando el precio de enganche como se especifica a continuación:



- Acometida nueva (agua y desagüe): 600 euros.
- Acometida agua (solo agua): 400 euros.
- Desagüe (por su cuenta): 200 euros.
- Acometida dada de baja y dar nueva alta: 300 euros.

Precios anuales del agua:

- Cuota anual: 50 euros.
- M³ invierno: 0,40 euros.
- M³ verano: 0,80 euros.
- M³ desagüe: 0,20 euros.

50 euros el mínimo (de abril a octubre) 0,50 el resto.

Contadores rotos: Una vez notificado que el contador no funciona, se dará un plazo de 6 meses para su sustitución. En caso de que agotado este plazo no se repare o sustituya, se cobrará una cuota de 100 euros y la Junta Vecinal procederá a sustituirlo pasando los costes al titular. Si la avería es por causas meteorológicas o por catástrofe la junta vecinal correrá con los gastos.

- Hora de riego: 1,20 euros.

Los huertos no sembrados no recibirán las correspondientes horas de riego, pero no pierden sus derechos de riego para años posteriores en el caso de que sean sembrados.

Está prohibido y será debidamente sancionado la instalación o uso de motores en pozas o pilones.

Artículo 12. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13. – Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14. – Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al reglamento aprobado para la prestación de este servicio.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdenoceda, a 28 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Marta Carmen Alfonso Amade



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villafuertes para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villafuertes, a 2 de junio de 2021.

El alcalde pedáneo,
Lorenzo Cámara Revilla



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 24/5/2021 se anuncian las vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
AMEYUGO	TITULAR
BAÑUELOS DE BUREBA	SUSTITUTO
MANCILES	SUSTITUTO
MONTORIO	SUSTITUTO
RÁBANOS	SUSTITUTO
VILLALDEMIRO	SUSTITUTO
VILLATUELDA	SUSTITUTO
VILORIA DE RIOJA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 26 de mayo de 2021.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 68/2021.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 10/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel Tobías Parra.

Abogado/a: Julio Fonseca de Simón.

Demandado/s: Lusatrans Miranda, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/21 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Tobías Parra, contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez, Sra. D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 24 de mayo de 2021.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 12 de enero de 2021 en demanda DSP 10/20, a favor de la parte ejecutante, D. Miguel Ángel Tobías Parra, frente a Lusatrans Miranda, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.023,17 euros en concepto de principal, más otros 101 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 202 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

«Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia, D. Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 26 de mayo de 2021.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.023,17 euros de principal y 303 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Lusatrans Miranda, S.L. insolvente provisional en la ETJ 89/20, y de conformidad con el 276.1 de la LJS, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten».

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de mayo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 179/2021.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Marian Mazilu.

Abogado/a: Cristina Martínez Iglesias.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Descargas Urbanas, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marian Mazilu contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Descargas Urbanas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 179/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Descargas Urbanas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2022 a las 10:10 horas, en Reyes Católicos, 53, en la Sala de vistas n.º 8, planta 1.^a para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Descargas Urbanas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 25 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 269/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Roberto Alonso Castillo.

Abogado/a: Miriam Nieto Cuñado.

Demandado/s: Grupo Tecnológico Pert, S.L., Bas-Clisen Industrial, S.L., Guillermo Plaza Escribano y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Guillermo Jose Plaza Escribano y Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roberto Alonso Castillo contra Grupo Tecnológico Pert, S.L., Bas-Clisen Industrial, S.L., Guillermo Plaza Escribano, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 269/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo Tecnológico Pert, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/12/2021 a las 11:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte a los autos los recibos salariales que no han sido entregados al trabajador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo Tecnológico Pert, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 26 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 54/2021.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 9/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ángel García González.

Abogado/a: Julio Fonseca de Simón.

Demandado/s: Fogasa, Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel García González contra la empresa Fogasa, Lusatrans Miranda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a Miren Arantxa Gabarain Saiz.

En Burgos, a 24 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don Ángel García González ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia número 23 de fecha 26/01/21 frente a Lusatrans Miranda, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia número 23 de fecha 26/01/21 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 725,1 euros en concepto de principal, de 36,25 euros en concepto provisional de intereses de demora y 72,51 euros de las costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación



de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la magistrado/a, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia número 23 de fecha 26/01/21 a favor de la parte ejecutante, don Ángel García González, frente a Lusatrans Miranda, S.L., parte ejecutada, por importe de 725,1 euros en concepto de principal, más otros 36,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 72,51 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lusatrans Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de mayo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 305/2021.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Jaime Antonio Lavezzari Intrigaoq.

Abogado/a: Cristina Martínez Iglesias.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Descargas Urbanas, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 305/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jaime Antonio Lavezzari Intrigaoq contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Descargas Urbanas, S.L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 20/5/21 que es del tenor literal siguiente:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 20 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por don Jaime Antonio Lavezzari Intrigaoq se presentó demanda contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Descargas Urbanas, S.L., en materia de despido.

Segundo. – Se ha requerido a don Jaime Antonio Lavezzari Intrigaoq para que subsane los defectos advertidos en la presentación de la demanda.

Tercero. – La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda dentro de plazo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Antes de proceder a señalamiento alguno, dese cuenta a S.S.^a para proceder a la acumulación de oficio del presente procedimiento al DSP 173/2021 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, conforme al artículo 32 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La letrada de la Administración de Justicia».

Igualmente se ha dictado auto de acumulación de fecha 24/05/21 cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez S/S.^a D/D.^a María Rosa Simón Rodríguez.

En Burgos, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este Juzgado se sigue el procedimiento DSP 305/21 por despido a instancia de don Jaime Antonio Lavezzari Intrigaoq frente a Descargas Urbanas, S.L. y Fogasa.

Segundo. – En el Juzgado de lo Social número dos de Burgos se sigue demanda de extinción de contrato registrada con el n.º 173/ 21 entre las mismas partes. Se remiten los autos del SCOP por si procediera la acumulación de oficio de ambas demandas.

Fundamentos de derecho.–

Único. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LJS, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, a demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el



trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Acumular los presentes autos a los que se tramitan en el Juzgado de lo Social número dos, seguidos con el DSP 173/21 al que le serán remitidos para su tramitación conjunta y resolución en una única sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución, recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social número 3 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 30 0305 21, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria debería incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Descargas Urbanas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de mayo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ZUZONES

Don Juan Carlos Rocha Martínez, presidente de la Comunidad de Regantes Canal de Zuzones, convoca a todos los usuarios y regantes de esta Comunidad a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo martes día 15 de junio de 2021, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos de las antiguas escuelas de San Juan del Monte, con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (14/12/2020).
- 2.º – Memoria general de actividades, ejercicio 2.º semestre 2020.
- 3.º – Modernización de regadíos. Reconcentración parcelaria JCyL.
- 4.º – Aprobación de la solicitud a la CHD de baja temporal del riego por el mal estado de las infraestructuras.
- 5.º – Aprobación del elenco de usuarios y fincas 2021. Tasas y derramas 2021.
- 6.º – Aprobación de la cuenta de ingresos y gastos 2020. Presupuesto general de ingresos y gastos 2021.
- 7.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 12 de mayo de 2021.

El presidente,
Juan Carlos Rocha Martínez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE PEÑARANDA DE DUERO

D. Andrés Hernán Joaquín, presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora Virgen de los Remedios de Peñaranda de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves día 17 de junio de 2021, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, sito en calle Real, 1, de Peñaranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (17/12/20).

2.º – Memoria general de actividades del 2.º semestre de 2020.

3.º – Aprobación de la cuenta de ingresos y gastos de 2020. Presupuesto general de ingresos y gastos 2021.

4.º – Padrón de usuarios y fincas 2021. Aprobación de cuotas o derramas 2021.

5.º – Modernización de regadíos. Concentración parcelaria ITACY.

6.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 12 de mayo de 2021.

El presidente,
Andrés Hernán Joaquín